

La Fiscalización con el Nuevo Buzón IMSS por los CFDI de Nómina, SUA, IDSE

• Por: C.P. Alberto Monroy Salinas

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a large, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing behind a desk, gesturing with his right hand. On the desk are two laptops displaying charts, a notebook, and other office supplies.

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMA 1.

Fiscalización Digital del IMSS y Buzón IMSS

- 1. Marco legal y obligatoriedad del Buzón IMSS.**
- 2. Tipos de notificaciones electrónicas y plazos de atención.**
- 3. Proceso de revisión electrónica: pasos y recomendaciones.**

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS. (D.O.F. 05/08/2024)

3. Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.Firma de la persona servidora pública competente.

Artículo 286 L LSS. El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.

El uso de dichos medios de comunicación, será optativo para cualquier interesado, pero al momento de hacer uso de los mismos en una promoción deberá continuar en esta forma la presentación de cualquier tipo de documento relacionado con dicha promoción.

Los documentos presentados por los medios a que se refiere este Capítulo producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos.

Asimismo, la clave de identificación personal correspondiente a los registros efectuados en el expediente clínico, que se señala en el artículo 111 A de esta Ley, producirá los mismos efectos legales a que se refiere el párrafo anterior. En estos casos, el Instituto al recibir una promoción o solicitud dará por acreditada la identidad o existencia del promovente y, en su caso, las facultades de su representante, siempre y cuando la documentación requerida para este fin corresponda con la que se hubiere presentado por el particular para obtener su certificado de firma electrónica, por lo que se abstendrá, en su caso, de solicitar dicha documentación como requisito en el procedimiento administrativo de que se trate.

Artículo 286 M LSS. El Instituto podrá efectuar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, así como emitir resoluciones a través de medios de comunicación electrónica, siempre que los particulares manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad de recibir las actuaciones mencionadas en esta disposición, respecto de cada promoción o solicitud que realicen.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los “Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS” conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Buzón IMSS

Buzón IMSS: el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; mediante el cual, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto, y

Fundamento: Artículo 5-A fracción XXXIII LSS.

1. Tipos de Notificaciones y Comunicaciones

El IMSS clasifica sus envíos electrónicos principalmente en dos categorías:

A. Actos Administrativos (Notificaciones Formales)

Son aquellos que afectan la esfera jurídica del patrón y pueden ser impugnados. Ejemplos:

- Cédulas de Liquidación (multas, cuotas omitidas).
- Resoluciones de rectificación de prima de riesgo.
- Oficios de invitación a corrección o dictamen.
- Requerimientos de información.

B. Avisos Informativos

No son notificaciones en el sentido estricto del derecho procesal, sino alertas sobre:

- Beneficios fiscales o programas de apoyo.
- Recordatorios de cumplimiento.
- Difusión de nuevas disposiciones legales.

2. Plazos de Atención y Surte de Efectos

Aquí es donde la precisión es vital para evitar el vencimiento de términos legales. El proceso sigue la regla del "Acuse de Recibo":

Momento del Proceso	Plazo / Regla	Fundamento Legal
Aviso de Notificación	El IMSS envía un aviso al correo o SMS registrado.	Art. 286 L, LSS y Art. 17-K, CFF.
Plazo para abrir el documento	El patrón tiene 3 días hábiles para abrir el documento en el Buzón.	Art. 134, Fracción I, CFF (aplicación supletoria).
Surte efectos (Si se abre)	El día hábil siguiente a aquel en que se generó el acuse de recibo.	Art. 135, CFF y Reglas de Carácter General del Buzón IMSS.
Surte efectos (Si NO se abre)	Al cuarto día hábil , contado a partir del día siguiente a aquel en que se depositó el aviso.	Art. 134, Fracción I, CFF (párrafo quinto).

Guía Rápida: Gestión de Alertas del Buzón IMSS

1. El Sistema de Alerta Temprana

Cuando el IMSS deposita un documento, enviará un aviso previo a los medios de contacto registrados (correo electrónico y/o SMS).

- **Acción inmediata:** En cuanto llegue un correo con el asunto "Tienes un acto administrativo pendiente en el Buzón IMSS", el área administrativa debe reportarlo a la dirección o al departamento legal/contable.

2. El Plazo de 3 Días

El sistema nos otorga un margen de espera antes de abrir el documento:

- **Día 1 al 3:** Tenemos este tiempo para preparar la logística (revisar si la **e.firma** está vigente, contactar al contador o abogado).
- **Día 4:** Si para este día nadie ha entrado al buzón, **el IMSS da por notificado el acto automáticamente** a primera hora.

3. Protocolo de Apertura

Sigue estos pasos para garantizar que el tiempo juegue a nuestro favor:

- **Validar Vigencia:** Asegúrate de que los archivos **.cer** y **.key** de la firma electrónica del patrón (persona física o moral) no estén vencidos.
- **Momento de Apertura:** Se recomienda abrir el buzón el **segundo día hábil** después de recibir el aviso. Esto nos da un día de "colchón" y permite que el plazo legal para responder empiece a contar oficialmente hasta el día siguiente de la apertura.
- **Descarga y Resguardo:** Una vez dentro, descarga tanto el **Acto Administrativo** (PDF) como el **Acuse de Recibo**. Sin el acuse, no podemos determinar con exactitud cuándo vence nuestro plazo para impugnar o pagar.

4. Tabla de Reacción Inmediata

Una vez abierto el documento, identifica el tipo de archivo y actúa según la tabla:

Si el documento es...	Plazo de respuesta común	Acción prioritaria
Cédula de Liquidación (Multa/COP)	15 días hábiles	Verificar si el pago ya se realizó o si hay errores en el cálculo.
Rectificación de Prima de Riesgo	15 días hábiles	Comparar con la declaración anual de riesgos de trabajo presentada.
Oficio de Invitación	Según el oficio (aprox. 6-10 días)	Reunir la documentación solicitada para evitar una auditoría formal.

Proceso Paso a Paso: Ingreso al Buzón IMSS

Requisitos Previos (Indispensables)

- **e.firma (FIEL) Vigente:** Archivos .cer, .key y la contraseña de la clave privada (emitidos por el SAT).
- **Navegador Actualizado:** Se recomienda Google Chrome, Microsoft Edge o Mozilla Firefox.
- **RFC de la Empresa/Patrón:** El mismo que corresponde a la e.firma.

Fase 1: Acceso al Portal

Ingresar a la página oficial: Dirígete a www.imss.gob.mx/buzonimss.

Ubicación del botón de acceso: Haz clic en el botón que dice "Ingresa a tu Buzón IMSS".

Autenticación: El sistema te pedirá los datos de la e.firma:

Carga el archivo **Certificado (.cer)**.

Carga el archivo **Clave Privada (.key)**.

Ingresa la **Contraseña de la clave privada**.

Escribe el **RFC** del contribuyente.

Haz clic en "**Validar**" y luego en "**Enviar**".

Buzón IMSS



Fase 2: Navegación y Consulta de Notificaciones

Una vez dentro del tablero principal:

1. **Menú Lateral:** Localiza el menú de opciones y selecciona la sección "**Notificaciones Electrónicas**".
2. **Bandeja de Documentos:** Verás una lista de los documentos depositados por el IMSS.
 1. **Documentos Pendientes:** Son aquellos que aún no has abierto y están dentro del plazo de los 3 días.
 2. **Documentos Notificados:** Aquellos que ya fueron abiertos o cuya notificación automática ya venció.
3. **Apertura del Acto:** Haz clic en el icono de "lupa" o "ver" junto al documento pendiente.
 1. *Nota:* En este momento el sistema te advertirá que se generará un **Acuse de Recibo**. Al aceptar, legalmente se considera que has sido informado.

Fase 3: Descarga y Resguardo (Seguridad Interna)

Para cumplir con la bitácora de control que creamos anteriormente:

- **Descargar el PDF:** Guarda el archivo del **Acto Administrativo** (la multa, la liquidación, etc.).
- **Descargar el Acuse:** Es vital descargar el **Acuse de Notificación**, ya que este contiene el sello digital y la hora exacta de apertura.
- **Nombrar los archivos:** Se recomienda guardarlos con el formato: AAAA-MM-DD_TipoDeDocumento_Folio.pdf.
- **Cerrar Sesión:** Por seguridad, siempre haz clic en "Salir" o "Cerrar Sesión" al terminar.



Reglas Críticas para el Operador

- **No "asomarse" sin descargar:** Si entras y ves que hay un documento, pero no lo descargas, el reloj de los 3 días sigue corriendo. Si lo abres, el plazo legal de defensa inicia al día siguiente.
- **Fallas del Sistema:** Si el portal del IMSS marca error, toma una **captura de pantalla (screenshot)** con la fecha y hora visibles. Esto sirve como prueba en caso de que el sistema falle y se venza un plazo por causas ajenas a la empresa.

La **Revisión Electrónica** es una de las facultades de comprobación más ágiles y temidas de las autoridades fiscales y de seguridad social (IMSS/SAT). A diferencia de una visita domiciliaria tradicional, esta se realiza totalmente de forma remota a través del Buzón Tributario o Buzón IMSS. Recomendaciones estratégicas para afrontarla.

1. Fundamento Legal

El procedimiento se sustenta principalmente en:

- **Código Fiscal de la Federación (CFF):** Artículo **42, fracción IX** (facultad de revisión) y Artículo **53-B** (el procedimiento detallado).
- **Ley del Seguro Social (LSS):** Artículo **251, fracción XVIII**, que faculta al IMSS para verificar el cumplimiento de obligaciones.

2. Pasos del Proceso de Revisión Electrónica

Paso 1: Notificación de la Resolución Provisional

La autoridad envía al Buzón un documento que contiene:

- Las omisiones o irregularidades detectadas.
- Una **Pre-liquidación** (el monto de las cuotas, multas y recargos que el IMSS calcula que debes).

Paso 2: Plazo de Reacción (15 días hábiles)

Una vez que la notificación surte efectos, el patrón tiene un plazo de **15 días hábiles** para elegir una de tres rutas:

- 1. Aceptar y Pagar:** Si el patrón reconoce el error, paga el total. El beneficio es una **reducción de la multa al 20%** (si se paga antes de la resolución definitiva).
- 2. Desvirtuar:** Presentar pruebas y argumentos legales para demostrar que el IMSS está equivocado.
- 3. Corregirse parcialmente:** Pagar una parte y desvirtuar otra.

Paso 3: Valoración de Pruebas

Si el patrón presenta pruebas, la autoridad tiene **40 días hábiles** para revisarlas.

- Si el IMSS requiere información adicional a un tercero (compulsa), el plazo se suspende hasta que el tercero responda.

Paso 4: Resolución Definitiva

La autoridad emite un documento final donde:

- Determina que no hubo omisiones (se cierra el caso).
- Confirma total o parcialmente la pre-liquidación y emite el **Crédito Fiscal** formal.

3. Recomendaciones Estratégicas

A. El "Botón de Pánico" (Plazo de 15 días)

Este plazo es fatal. No hay prórrogas automáticas. Si el equipo administrativo no detecta la notificación a tiempo, la pre-liquidación se vuelve un crédito fiscal firme y el IMSS puede iniciar el **PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución)** o embargo.

B. Análisis de la Pre-liquidación

No asumas que el IMSS tiene la razón. Muchas revisiones electrónicas se basan en cruces de datos automatizados que no consideran:

- Incapacidades no registradas en el sistema del IMSS pero sí existentes.
- Ausentismos aplicados correctamente según el Art. 31 de la LSS.
- Conceptos de previsión social que no integran al salario (Art. 27 LSS).

C. Calidad de las Pruebas

Al subir las pruebas al sistema:

- Usa formatos PDF legibles y con nombres claros (ej. Nomina_Enero_2024.pdf).
- Acompaña cada archivo con un **Escrito Libre** que explique jurídicamente qué estás probando con ese documento.

D. Acuerdos Conclusivos (PRODECON)

Si no estás de acuerdo con la autoridad, puedes acudir a la **PRODECON** para solicitar un "Acuerdo Conclusivo". Esto suspende el plazo de la revisión y permite una mesa de trabajo con el IMSS para aclarar las diferencias antes de que emitan la multa final.

Acción	Plazo Legal
Atención a la notificación	3 días hábiles (Buzón).
Presentar pruebas/defensa	15 días hábiles tras surtir efectos.
Plazo para que IMSS resuelva	40 días hábiles.
Impugnación final	15 días (Recurso) o 30 días (Juicio).

TEMA 2.

Cruce de Información: CFDI de Nómina, SUA e IDSE

- Elementos del CFDI relevantes para el IMSS: percepciones, deducciones y SBC.
- Funcionamiento del SUA y del IDSE: cálculo y movimientos afiliatorios.
- Métodos de cruce de información aplicados por el IMSS y el SAT.
- Ejemplos de diferencias comunes detectadas por las autoridades.

El **CFDI de Nómina** es hoy una de las **principales fuentes de fiscalización del IMSS**, ya que permite contrastar en tiempo real lo declarado ante el **SAT** con lo reportado en **IDSE / SUA**.

Una incorrecta integración de **percepciones, deducciones** o del **Salario Base de Cotización (SBC)** genera **diferencias, capitales constitutivos y multas**.

1. Percepciones: El origen de la base gravable

Las percepciones son todos los ingresos que el trabajador recibe por su labor. En el CFDI, se identifican con la **Clave del Tipo de Percepción** (Catálogo del SAT).

- **Percepciones Fijas:** Sueldo, aguinaldo, prima vacacional. Estas integran el Salario Base de Cotización (SBC) desde el inicio.
- **Percepciones Variables:** Comisiones, bonos de productividad, sobresueldos. Se informan al IMSS de manera bimestral.
- **Conceptos Excluidos:** De acuerdo con el **Artículo 27 de la Ley del Seguro Social (LSS)**, existen conceptos que, aunque aparecen en el CFDI, no integran el SBC si cumplen ciertos topes (ej. despensa, premios de asistencia y puntualidad).

Catálogo de percepciones del SAT

Clave SAT	Descripción del Concepto	Tipo de Percepción	¿Integra al SBC?	Fundamento / Límite Legal
001	Sueldos, Salarios, Rayas y Jornales	Fija	Sí	Base del salario diario (artículo 27 primer párrafo LSS)
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Fija	Sí	Se integra la parte proporcional diaria (Días de aguinaldo/365)
003	Participación de Utilidades (PTU)	Excluida	No	Art. 27, Fracc. IV LSS. (si excede el reparto del artículo 127 fracción VIII LFT, integra el excedente)
004	Reembolso Gastos Médicos/Dentales	Excluida	No	Siempre que sean reembolsos documentados.
005	Fondo de Ahorro	Excluida	No	Si patrón y obrero aportan igual (Art. 27, II).
006	Caja de Ahorro	Excluida	No	Propiedad de los trabajadores.
009	Contribuciones pagadas por el Patrón	Mixta	Sí	Si son impuestos que corresponden al trabajador.
010	Premios por Puntualidad	Excluida	Excedente	Tope: 10% del SBC (Art. 27, VII).
011	Prima de Seguro de Vida	Excluida	No	Si es plan general de previsión social.
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	Excluida	No	Previsión social.
013	Cuotas Sindicales pagadas por Patrón	Fija	Sí	Se considera ventaja económica.
014	Subsidios por Incapacidad	Excluida	No	Es un sustituto del salario por ley.
015	Becas para trabajadores y/o hijos	Excluida	No	Previsión social (debe ser general).
019	Horas Extra	Variable	Excedente	Exento dentro de límites LFT (3x3).
020	Prima Dominical	Variable	Sí	Integra sobre el monto percibido.

Catálogo de percepciones del SAT

Clave SAT	Descripción del Concepto	Tipo de Percepción	¿Integra al SBC?	Fundamento / Límite Legal
021	Prima Vacacional	Fija	Sí	Proporcionalidad según días de ley (Días de vacaciones/365*prima vacacional).
022	Prima por Antigüedad	Fija	Sí	Si es por permanencia (no retiro).
Artículo 162 LFT.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios; II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486; III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;				
023	Pagos por Separación	Excluida	No	Concepto indemnizatorio.
024	Seguro de Retiro	Excluida	No	Art. 27, Fracc. VI.
025	Indemnizaciones	Excluida	No	No es retribución por el trabajo.
026	Reembolso por Funeral	Excluida	No	Previsión social.
027	Cuotas IMSS pagadas por Patrón	Excluida	No	Art. 27 IV (artículo 36 LSS)
028	Comisiones	Variable	Sí	Se promedia en el bimestre.
029	Vales de Despensa	Excluida	Excedente	Tope: 40% de la UMA (Art. 27, VI).
030	Vales de Restaurante	Variable	Sí	Integra salvo que se pacte como alimentación.
031	Vales de Gasolina	Variable	Sí	Si es de libre disposición del trabajador.
032	Vales de Ropa	Fija	Sí	Se considera ventaja económica.

Catálogo de percepciones del SAT

Clave SAT	Descripción del Concepto	Tipo de Percepción	¿Integra al SBC?	Fundamento / Límite Legal
033	Ayuda para Renta	Fija	Sí	Integra como habitación (ver nota abajo).
034	Ayuda Artículos Escolares	Excluida	No	Previsión social.
035	Ayuda para Anteojos	Excluida	No	Previsión social.
036	Ayuda para Transporte	Variable	Sí	Salvo que sea herramienta de trabajo.
037	Ayuda Gastos de Funeral	Excluida	No	Previsión social.
038	Otros ingresos por salarios	Variable	Sí	Bonos o incentivos no clasificados.
039	Jubilaciones/Pensiones (Global)	Excluida	No	No existe relación laboral activa.
044	Jubilaciones/Pensiones (Parcial)	Excluida	No	No existe relación laboral activa.
045	Ingresos en Acciones	Variable	No	No son sujetos de aseguramiento IMSS
046	Ingresos Asimilados a Salarios	N/A	No	No son sujetos de aseguramiento IMSS.
047	Alimentación (Art 94 LISR)	Excluida	Excedente	Si el trabajador paga el 20% UMA no integra.
048	Habitación	Excluida	Excedente	Si el trabajador paga el 20% UMA no integra.
049	Premios por Asistencia	Excluida	Excedente	Tope: 10% del SBC (Art. 27, VII).
050	Viáticos	Excluida	No	Siempre que se comprueben con CFDI.
051	Pagos a Extrabajadores (Retiro)	Excluida	No	Sin relación laboral vigente.

Catálogo de percepciones del SAT

Clave SAT	Descripción del Concepto	Tipo de Percepción	¿Integra al SBC?	Fundamento / Límite Legal
052	Pagos Resoluciones Judiciales	Mixta	Sí	Solo si la resolución ordena salarios caídos.
053	Pagos Resolución (Sola exhibición)	Excluida	No	Generalmente indemnizatorio.
054	Días de descanso laborados	Variable	Sí	Es retribución por jornada extra.
055	Días descanso obligatorios laborados	Variable	Sí	Es retribución por jornada extra.
056	Previsión Social (Art 93 LISR)	Excluida	No	Si es de carácter general.

IDSE

IDSE (IMSS desde su Empresa)

Con este servicio puedes realizar diferentes trámites electrónicos en línea, como presentación de movimientos afiliatorios, presentación de la determinación de la prima de riesgos de trabajo, entre otros.

Fuente: <https://www.imss.gob.mx/node/73973>

Z392:

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios

Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

DAPSUA

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

Riesgos de Trabajo Terminados

Riesgos de Trabajo Terminados.

Emisión

Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

SATIC

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

Confronta

Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

Dictamen por Internet

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

Movimientos Afiliatorios

Lote de movimientos

Es uno de los apartados principales de este portal, ya que el patrón puede registrar altas, bajas, modificaciones de cada uno de sus trabajadores y en base a esta información será con lo cual se basan las cuotas a enterar

Registro Patronal *: Y648	Tipo de movimiento : Baja	Número de Seguridad Social (NSS) *:
Dígito verificador *: 		
Nombre(s) *: 	Primer apellido *: 	Segundo apellido:
Clave del trabajador : 	Clave Única de Registro de Población (CURP): No Aplica	
UMF : No Aplica	Salario Diario Integrado (SDI) : No Aplica	Tipo de trabajador : No Aplica
Tipo de salario : No Aplica	Jornada reducida : No Aplica	Fecha de movimiento : 27 Ago 2025
Causa de baja: TERMINO DE CONTRATO		

* Campos obligatorios

Y64809

Es importante realizar el seguimiento de la aceptación de cada uno de los movimientos presentados para que sean considerados presentados a tiempo

Movimientos Afiliatorios

Lotes de movimientos

Registros a mostrar:

10

Nuevo lote de movimientos

Lotes enviados

Lote	Tipo lote	Fecha de transacción	Acuse de recibo IMSS
No existen lotes al momento			

Lotes procesados

Lote	Tipo lote	Fecha de transacción	Acuse de recibo IMSS	Confirmación de movimientos
410879717	Individual	24/jun/2025 13:33	consultar	consultar descargar csv
409908083	Individual	10/jun/2025 08:44	consultar	consultar descargar csv
408178062	Individual	15/may/2025 11:45	consultar	consultar descargar csv

Otro de los apartados que tiene este portal es la **Emisión** en donde se puede consultar el reporte de EMA (emisión mensual de aportaciones) y la EBA (emisión bimestral de aportaciones), que nos puede dar una pauta de diferencias que pueden ocasionar una aclaración o requerimiento de diferencias

[🏠](#) > [IDSE](#) > [Menú IDSE](#) > **Emisión**

Y648092!

Emisión

Registros Patronales:	Y648092510
Su saldo IMSS:	9,802.32
Importe RCV y Vivienda:	0.00

Julio 2025

Nombre o razón social:	CHRISTIAN ALBERTO MIRANDA DE LA TORRE
Domicilio:	INSURGENTES SUR 4012 CENTRO TLALPAN
Actividad:	SALON DE BELLEZA DE U AS

Consultar

Regresar

Salir

Y648092!

Emisión anticipada

Datos generales del patrón

Registro Patronal: Y648092510
Nombre o razón social: CHRISTIAN ALBERTO MIRANDA DE LA TORRE
Domicilio: INSURGENTES SUR 4012 CENTRO TLALPAN
Actividad: SALON DE BELLEZA DE U AS

Lista de emisiones disponibles

Emisión mensual	Saldos total	Saldo cuota mensual	Saldo cuota bimestral
☒ Julio 2025	\$ 9,802.32	\$ 9,802.32	\$ 0.00

Consultar detalle

Descargar emisión actual

Regresar

Salir

Se tienen diferentes opciones para su consulta:
PDF que nos da el reporte de manera visible las cuotas por trabajador
EXCEL para la comparación mas rápida a través de hojas de trabajo
SUA que es importante descargarla ya que nos permite realizar las confrontas

🏠 > IDSE > Menú IDSE > Emisión

Y64809:

Descarga emisión

Datos generales del patrón

Registro patronal: Y648092510
Nombre o razón social: CHRISTIAN ALBERTO MIRANDA DE LA TORRE
Domicilio: INSURGENTES SUR 4012 CENTRO TLALPAN
Actividad: SALON DE BELLEZA DE U AS

Descarga de emisión

Periodo	Tipo emisión	Formato	Estatus	
7/2025	Emisión mensual anticipada (EMA)	PDF	Archivo generado	Descargar archivo (16 KB)
7/2025	EMA y EBA	Excel	Archivo generado	Descargar archivo (3 KB)
7/2025	Emisión mensual anticipada (EMA)	SUA	No se ha solicitado	<button>Iniciar descarga</button>
7/2025	Emisión mensual anticipada (EMA)	Visor	No se ha solicitado	<button>Iniciar descarga</button>

CONFRONTA

Uno de los apartados que nos facilita la detección de diferencias que podemos tener entre los movimientos que identifica el IMSS contra lo que tenemos en nuestro sistema de SUA

Confronta

Y648092!

SUA (Servicios preventivos)

Registros patronales:

Y648092510



Nombre o razón social:

CHRISTIAN ALBERTO MIRANDA DE LA TORRE



Utilice los Servicios Preventivos para controlar mejor sus pagos al IMSS.

Evite multas, recargos e inconsistencias en sus pagos.

Consultar

Regresar

Salir

Confronta de emisión

Y6480925

Confronta para el periodo Agosto

Firma digital:

Certificado Digital:

No se eligió ningún archivo

Llave Privada:

No se eligió ningún archivo

Archivo SUA:

No se eligió ningún archivo

Contraseña:

Lista de archivos SUA para los Servicios Preventivos:

Lo que necesitamos es el certificado del IMSS, el archivo generado desde el SUA para que este servicio nos permita detectar diferencias en empleados, cuotas y mas...

En algunos casos no sabemos si algún trabajador tuvo una incapacidad por riesgo de trabajo, este apartado del IDSE nos permite realizar una consulta sobre las incapacidades terminadas que puedan afectar la determinación de la prima de riesgo.

Z392220
A

Riesgos de trabajo terminados

Selecciona registro patronal

Registro patronal:

Z392220610



Consultar

Regresar

Salir

Al realizar la consulta nos dará la siguiente pantalla, con la cual se puede descargar el formato PDF un reporte en donde podremos observar la relación de las incapacidades o en su caso nos confirme que aun no se tiene alguna incapacidad

Nombre o Razón Social:	CHRISTIAN ALBERTO MIRANDA DE LA TORRE	Fecha:	27/08/2025
NRP:	Y648092510		

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2025, no se localizaron casos de riesgos de trabajo terminados, en el periodo que va del 01 de enero al 31 de julio del 2025.

Solicitud de Reporte Sin Riesgos de Trabajo Terminados por NRP

[Cerrar](#)[Descargar PDF](#)

SIPARE



Fuente: <https://www.imss.gob.mx/patrones/sipare>

Contenido del SIPARE



Línea Captura

Consulta Línea de Captura
Recepcion y Validacion Arch. Pago
Consulta carga de archivos de pago
Consulta Multilinea de Captura
Genera Multilinea de Captura (9)
Comprobante Fiscal Digital
CFDI Actualización Forma de Pago
CFDI Actualización Régimen Fiscal



Se pueden realizar la consulta de las líneas de captura vigentes, pagadas y canceladas, solo hay que indicar el periodo y el status a consultar.

Estado	PAGADA
Clave de recepción de Archivo de Pago	VIGENTE PAGADA CANCELADA

Consultar Líneas de Captura

Período de Pago (MMAAAA)	042025	Estado	PAGADA
Folio SUA (6 dígitos)		Clave de recepción de Archivo de Pago	
		Buscar Limpiar	

Descargar Imprimir...									
LISTA DE LINEAS DE CAPT									
▲ Registro Patronal ▲	▲ Período Pago ▲	▲ Clave Recepción Archivo Pago ▲	▲ Folio SUA ▲	▲ Fecha Límite Pago ▲	▲ Importe IMSS ▲	▲ Importe RCV ▲	▲ Importe Patronal de Vivienda ▲	▲ Importe ACV ▲	▲ Importe Total ▲
Z3922206100	202504	162864095	512430	29/05/2025	3,574.70	3,047.28	1,755.02	25.80	8,402.80

Una de las opciones que tiene este portal es **Generar Multilínea**, esta opción aplica cuando se quiere hacer el pago de diferentes periodos en una sola línea de captura

El IMSS, en busca de simplificar el pago de las cuotas obrero patronales, pone a su disposición la opción de realizar, en una sola transacción, el pago de las contribuciones correspondientes a todos sus registros patronales y a múltiples periodos de pago.

Actualmente, usted realiza una transacción de pago por cada línea de captura generada por cada registro patronal y periodo, lo que representa la realización de múltiples transacciones. A partir del 1 de abril* el pago de todas sus líneas de captura lo podrá realizar en una sola transacción.

Para acceder a esta facilidad de pago, deberá seguir estos 3 sencillos pasos:

1. Acceder a [SIPARE](#), seleccionar la opción "Generar Multilínea",
2. Ingresar su RFC, el sistema desplegará todas las líneas de captura de los periodos pendientes de pago de los registros patronales asociados a su RFC, y
3. Seleccionar las líneas de captura que desee pagar en una sola transacción.



SUA (Sistema Único de Autodeterminación)

Programa informático para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero-patronales por conceptos de IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT. [Ver más información»](#)

Uno de las prioridades en el manejo del SUA es mantenerlo actualizado, de acuerdo a las versiones que la autoridad de a conocer en su portal .

NOVEDADES EN ESTA VERSIÓN

A partir del 22 de diciembre de 2025, se encuentra disponible la nueva versión 3.7.0 del SUA, se incluye opción para el ajuste masivo de los importes de amortización, así mismo continúa considerando la configuración para aplicar el cumplimiento del Art. 29 de la Ley del INFONAVIT a partir del bimestre 25/06, de acuerdo con lo publicado en el DOF el pasado 10 de noviembre del 2025.

Si eres nuevo usuario, lee los requerimientos del sistema, las instrucciones, e instala la [versión de SUA 3.5.3](#) »

Te informamos que ahora puedes generar líneas de captura a través de SIPARE para facilitar el pago de tus cuotas.
[Consulta la información completa](#) »

[Actualiza a la versión de SUA 3.7.0, disponible a partir del 22 de diciembre de 2025.](#)

¿Qué contiene esta nueva versión?

Estimado Patrón:

Adecuaciones INFONAVIT::

- Se incluye opción para el ajuste masivo de los importes de amortización, así mismo continúa considerando la configuración para aplicar el cumplimiento del Art. 29 de la Ley del INFONAVIT a partir del bimestre 25/06, de acuerdo con lo publicado en el DOF el pasado 10 de noviembre del 2025.

Mejoras:

- Validación de la correcta captura del Salario Mínimo, Unidad de Medida y Actualización y Valor INFONAVIT vigentes a la fecha.
- Actualización de los factores de Recargos para el periodo de julio-1997 – septiembre-2025.

Lo anterior ha sido considerado en la Versión SUA 3.7.0, por lo que deberás utilizarla para generar los archivos de pago o líneas de captura de las cuotas obrero-patronales.

Si tienes alguna duda o aclaración referente a **INFONAVIT** ingresa [aquí](#).

Si necesita mayor información sobre el sistema, acuda a la Subdelegación del IMSS que le corresponda o llámenos desde cualquier lugar de la república sin costo al 01 800 623 23 23.

Correo electrónico:

atn.contribuyente@imss.gob.mx

El cruce de información entre el IMSS y el SAT es hoy más eficiente que nunca gracias a la **interoperabilidad de bases de datos**. Ya no son instituciones aisladas; funcionan como un ecosistema de vigilancia digital.

1. El Cruce mediante el "Nodo de Nómina" del CFDI

Este es el método más directo. El SAT comparte en tiempo real con el IMSS los comprobantes de nómina timbrados por el patrón.

Detección de "Conceptos Exentos": El algoritmo busca claves de percepción que el patrón marcó como "exentas" para el SAT (bajo el Art. 93 LISR) pero que superan los topes de exclusión del Art. 27 de la LSS (como los vales de despensa o premios de asistencia).

Conciliación de Sueldos vs. SBC: Si el SAT ve que timbras un sueldo de \$15,000 mensuales, pero el IMSS tiene registrado un Salario Base de Cotización de \$8,000, se dispara una alerta automática de subdeclaración.

Método de Cruce	¿Qué buscan?	Herramienta utilizada
SBC vs. Salario Real	Diferencias entre lo timbrado en CFDI y lo reportado en IDSE.	Base de datos SAT vs. IDSE.
Bajas Atípicas	Patrones que dan de baja a todos sus empleados en diciembre para evitar aguinaldos o primas.	Histórico de movimientos IDSE.
Diferencias en UMA	Errores en el cálculo del SBC por no actualizar el valor de la UMA en el SUA.	Cálculo automático institucional.
Cruce de Primas	Empresas con muchos accidentes reportados que no suben su Prima de Riesgo de Trabajo.	Expedientes médicos IMSS vs. Declaración de Prima.

El **IMSS** basa hoy gran parte de sus revisiones en **cruces automatizados de información** entre:

-  **CFDI de Nómina (SAT)**
-  **IDSE (movimientos afiliatorios)**
-  **SUA (cuotas pagadas)**
-  **Contabilidad del patrón**

Cuando estos sistemas **no coinciden**, se generan **diferencias**, que pueden derivar en **créditos fiscales, capitales constitutivos, multas y recargos**.

1 Diferencia entre CFDI de nómina y SBC registrado en el IMSS

Caso típico

En el CFDI se pagan:

- Bonos
- Comisiones
- Premios

Pero el **SBC reportado en IDSE/SUA no se modifica**

Detección IMSS

CFDI muestra ingresos variables

SBC permanece fijo durante meses

Consecuencia

Diferencias de cuotas

Ajustes retroactivos

Capital constitutivo

Criterio IMSS:

Todo ingreso recurrente timbrado debe reflejarse en el SBC.

Percepciones exentas en CFDI que no cumplen art. 27 LSS

Caso típico

- Despensas
- Premios de puntualidad
- Fondo de ahorro

Registrados como **exentos SAT**, pero **sin cumplir requisitos IMSS**.

Detección IMSS

- CFDI sin separación correcta
- Falta de evidencia contable o contractual

Consecuencia

- Reclasificación del ingreso
- Integración al SBC
- Multas por omisión

Error frecuente:

Confundir **exención fiscal** con **exclusión del SBC**.

3 Bajas extemporáneas o no presentadas en IDSE

Caso típico

- El trabajador deja de laborar
- Se deja de timbrar CFDI
- No se presenta baja en IDSE**

Detección IMSS

- Trabajador sigue activo en IMSS
- No hay cuotas pagadas

Consecuencia

- Cuotas indebidas
- Recargos
- Multa por omisión de aviso

Altas tardías de trabajadores

Caso típico

- El trabajador inicia labores
- Se le paga nómina
- Alta en IDSE se presenta días después

Detección IMSS

- CFDI con fecha anterior al alta
- Cruce SAT–IMSS

Consecuencia

- Capital constitutivo
- Multa
- Determinación presuntiva

Riesgo alto en inspecciones de campo.

TEMA 3.

Control Interno

Control Interno

1. Implementación de un checklist de verificación mensual.
2. Revisión de los datos timbrados en nómina su correlación con el SUA.
3. Plantilla de conciliación CFDI–SUA–IDSE (en Excel).

1 Implementación de un Checklist de verificación mensual (IMSS)

Objetivo

Asegurar que **todo lo pagado y timbrado**:

- esté **correctamente integrado al SBC**,
- **reportado en IDSE**, y
- **calculado/pagado en SUA**.

Momento de aplicación

- **Mensual**, previo al cálculo del SUA
- **Antes del día 17** (o día hábil siguiente)

Checklist mensual recomendado

A. CFDI de Nómina

- ☐ Todos los trabajadores con **CFDI timbrado**
- ☐ Separación correcta **gravado / exento**
- ☐ Identificación de **percepciones variables**
- ☐ Horas extra dentro/excedentes LFT
- ☐ CFDI cancelados correctamente sustituidos

B. Salario Base de Cotización (SBC)

- ☐ Integración conforme **art. 27 LSS**
- ☐ Variables promediadas cuando aplique
- ☐ Exentos con **soporte documental**
- ☐ Cambios reflejados en el periodo correcto

C. IDSE

- ☐ Altas presentadas oportunamente
- ☐ Bajas sin desfase
- ☐ Modificaciones de salario enviadas
- ☐ Acuses descargados y archivados

D. SUA

- ☐ SBC coincide con IDSE
- ☐ Días cotizados correctos
- ☐ Incapacidades/ausencias capturadas
- ☐ Cálculo sin errores
- ☐ Archivo y reportes guardados

Regla de oro del checklist

Si un punto no se cumple, no se cierra el mes IMSS.

2 Revisión de los datos timbrados en nómina vs su correlación con el SUA



Enfoque de la revisión

Validar que **lo pagado en nómina** sea **coherente con lo cotizado**.



Flujo de validación recomendado

1.Extraer del CFDI:

1. Total percepciones
2. Percepciones fijas
3. Variables (bonos, comisiones, premios)
4. Horas extra

2.Comparar contra SBC:

1. ¿Las variables integran?
2. ¿Se rebasan límites de exclusión?

3.Validar en IDSE:

1. ¿Se envió modificación salarial?
2. ¿Fecha correcta?

4.Confirmar en SUA:

1. ¿El SBC usado es el actualizado?
2. ¿Las cuotas reflejan el ingreso real?

 Alertas automáticas (criterio IMSS)

- CFDI con ingresos variables + SBC fijo
- CFDI con percepciones exentas sin evidencia
- CFDI con fecha previa al alta IDSE
- Diferencia entre salario CFDI y SUA

 Criterio de fiscalización

*El CFDI revela la realidad del ingreso;
el SUA solo paga lo que se captura.*



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx